PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: **6800140-03-001-2022-00181-00**

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandante no se pronunció acerca de los requerimientos que anteceden. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de julio de 2.023.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta que la parte demandante no se ha pronunciado acerca de los dos requerimientos ordenados en los autos que anteceden, el Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P, se abstendrá de proveer por ahora acerca de la terminación del presente proceso por pago de las cutos en mora, toda vez que conforme a la norma en cita dentro de la deprecación no se incluye o no existe pronunciamiento sobre las costas procesales.

NOTIFÍQUESE,

JFCS

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 17 DE JULIO DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57c8ca67bb88cdcad8cf929c9852bd5e7213d9c5fb9726972f23c23f5c998901**
Documento generado en 14/07/2023 09:38:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica